

Santiago, 24 de marzo de 2021
DE 01345-21

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación Mínimo Técnico centrales Autoproductoras de Arauco Bioenergía S.A.

[1] Carta GAB – 013/2021 del coordinado Arauco Bioenergía S.A., Ref.: “Informes de Mínimo Técnico Centrales Autoproductoras Arauco Bioenergía”, de fecha 23 de marzo de 2021.

[2] Carta DE 06059-18, Ref.: “Informes de Mínimo Técnico Centrales Autoproductoras de Arauco Bioenergía S.A.”, de fecha 26 de diciembre de 2018.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunico a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los parámetros de Mínimo Técnico de centrales autoproductoras del coordinado Arauco Bioenergía S.A., cuyo valor es justificado en los Informes Técnicos finales recibidos mediante comunicación de la Ref. [1].

Se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe técnico publicado en la página web del Coordinador mediante carta de la Ref. [2]. El Coordinador por su parte envió observaciones de carácter técnico al coordinado Arauco Bioenergía S.A., las que han sido publicadas en la ruta que se indica más adelante.

Conforme a lo anterior, los parámetros de mínimo técnico de las centrales autoproductoras de Arauco Bioenergía S.A., se presentan en las tablas contenidas en Anexo 1 de la presente comunicación.

Al respecto, comunico a Ud., que los parámetros de mínimo técnico presentados en las Tablas 1 y 2 de Anexo 1 de la presente carta, entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del día viernes 26 de marzo de 2021.

Los informes técnicos finales que contienen la justificación de los parámetros indicados anteriormente, y las minutas de observaciones enviadas a Arauco Bioenergía S.A., han sido publicados en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras:

1. > Central Viñales
2. > Central Nueva Aldea I
3. > Central Nueva Aldea III
4. > Central Arauco
5. > Central Celco
6. > Central Cholguán
7. > Central Licantén
8. > Central Valdivia

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

C.C.:

Sr. Leonardo Bastidas A. – Encargado Titular Arauco Bioenergía S.A.
DAEP, DIT, DPID, DPRO, DTE-SSCC, DTPT, DCONEC, DCO, SGESO, SGTM

Anexo 1: Parámetros de Mínimo Técnico unidades generadoras de Arauco Bioenergía S.A.

Tabla 1: Mínimo Técnico por unidad en conformidad al Anexo Técnico

Unidad	Combustible	Mínimo Técnico [MW]
TER Viñales U1	Biomasa	5
TER Nueva Aldea U1	Biomasa	4
TER Nueva Aldea III U1	Licor Negro	5
TER Arauco U1	Biomasa	5
TER Arauco U2	Biomasa	5
TER Celco U1	Biomasa	2
TER Cholguán U1	Biomasa	2
TER Licantén U1	Biomasa/Licor Negro	1
TER Valdivia U1	Biomasa/Licor Negro	4

Tabla 2: Excedente Mínimo de Potencia activa de la central autoprodutora

Central	Combustible	Excedente Mínimo Potencia Activa [MW]	Punto de Inyección
TER Viñales	Biomasa	10	S/E Constitución 66 kV
TER Nueva Aldea	Biomasa	7	S/E Planta Nueva Aldea 66 kV
TER Nueva Aldea III	Licor Negro	37	S/E Planta Nueva Aldea 66 kV
TER Arauco	Biomasa	0	S/E Horcones 66 kV
TER Celco	Biomasa	0	S/E Constitución 66 kV
TER Cholguán	Biomasa	0	S/E Charrúa 66 kV
TER Licantén	Biomasa/Licor Negro	2,5	S/E Licantén 66 kV
TER Valdivia	Biomasa/Licor Negro	27	S/E Ciruelos 220 kV